



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE  
LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACION  
MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**JULIACA – PERU**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE  
LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN  
MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



## RESOLUCIÓN N° 00200-2025-D/FCJP-UANCV

*Juliaca, 23 de septiembre de 2025.*

**Vistos:** El expediente, **2025-C-3873** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

### RESUELVE:

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. **JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 30 de Setiembre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

**Primer miembro** : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**Segundo miembro** : Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

### ASESOR:

Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO PEREZ HUANCACALONGA



### RESOLUCIÓN N° 0226-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Julaca, 09 de mayo de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-2975 de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por el Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de Investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**, presentado por el Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
DECANO



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO

DISTRIBUCIÓN:



## RESOLUCIÓN N° 077-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 28 de marzo de 2025

### VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-572** de fecha **11 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025**, presentado por el **Bach. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. ROSE DOMÍNGUEZ HUANCAY  
DECANO  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
Dr. JAVIER ROMÁN JOSÉ YAPANA  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



# 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

## Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	
<b>VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71487479
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8287-569X">https://orcid.org/0000-0002-8287-569X</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Antonio de Putina  <b>Distrito:</b> Ananea  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -14.677769298674043  <b>Longitud:</b> -69.53547132757744  <b>URL:</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/PaXiQPxk2PkbJZMv6">https://maps.app.goo.gl/PaXiQPxk2PkbJZMv6</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2025 – Setiembre 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a>	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CERÓN CALDERÓN

MA. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTORA (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI, identificado con DNI  
Nro. 71487479 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA  
PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de OCTUBRE del 2025

Firma del Asesor  
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



### DEDICATORIA

A mis padres y a mi hermana, por su apoyo incondicional en cada paso de este camino. Gracias por estar a mi lado, brindándome no solo el apoyo económico necesario, sino también la fuerza emocional para seguir adelante. Su amor y confianza han sido mi mayor inspiración, motivándome siempre a luchar por mis sueños y a nunca rendirme en la búsqueda de mis metas. Este logro es, en gran parte, fruto de su constante apoyo, que fomenta en mí un profundo deseo de superación y triunfo en la vida.



## AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por darme la vida y salud para poder continuar mi camino profesional, por no dejarme caer en los momentos más difíciles, y por cuidar y bendecir a mi familia en todo momento.

A mis padres, mi hermana y familia en general, así como a mi asesor, el doctor Hugo Neptali Cavero Aybar el cual me guio y oriento para poder realizar la presente tesis.



**ÍNDICE GENERAL**

DEDICATORIA..... iii  
AGRADECIMIENTO..... iv  
ÍNDICE GENERAL ..... v  
ÍNDICE DE TABLAS ..... vii  
ÍNDICE DE FIGURAS ..... viii  
RESUMEN..... ix  
ABSTRACT ..... x  
INTRODUCCIÓN ..... xi

**CAPÍTULO I**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ..... 1  
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ..... 2  
1.3. JUSTIFICACIÓN..... 3  
    1.3.1. Justificación teórica ..... 3  
    1.3.2. Justificación práctica ..... 3  
    1.3.3. Justificación metodológica ..... 4  
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 4

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 5  
    2.1.1. Internacional..... 5  
    2.1.2. Nacional..... 7  
    2.1.3. Local ..... 9

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN ..... 13



3.1.1. Enfoque..... 13

3.1.2. Diseño ..... 14

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIONES**

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS ..... 19

4.1. DISCUSIÓN ..... 29

CONCLUSIONES ..... 33

RECOMENDACIONES ..... 36

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 39

ANEXOS..... 45

Anexo 1. Matriz de consistencia..... 46

Anexo 2. Tabla de categorización..... 48

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos ..... 49

Anexo 4. Validez de instrumento de recolección de datos ..... 69



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y sub categorías..... 15



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría Consentimiento libre .....	19
Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría Promoción del proyecto .....	21
Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría Falta de conocimiento legal ..	23
Figura 4. Análisis cualitativo de la subcategoría Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera .....	25



## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo, analizar cómo se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025. Para ello empleo una metodología de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenología y de teoría fundamentada, empleando técnica de entrevista, aplicada a cinco especialistas en derecho minero. Los resultados de la investigación concluyen que la aplicación del procedimiento de la consulta previa en proyectos de explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea presenta limitaciones significativas, evidenciadas en la insuficiencia de procesos de instrucción legal, la limitada promoción de información y el limitado cumplimiento de las empresas mineras hacia las decisiones tomadas por las comunidades. Estas deficiencias no solo vulneran los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, sino que también reproducen un clima de desconfianza y de conflicto social, comprometiendo la legalidad del proceso de consulta y la efectiva protección de sus derechos colectivos.

**Palabras clave:** Derechos humanos, derechos colectivos, conflicto, procedimiento, vulneración.



## ABSTRACT

The present study aimed to analyze how human rights violations arise due to the lack of prior consultation in mining operations in the Ananea 2025 population center. To this end, I employed a basic methodology, a qualitative approach, a phenomenological and grounded theory design, and interview techniques applied to five mining law specialists. The results of the research conclude that the application of the prior consultation procedure in mining exploitation projects to avoid human rights violations in the Ananea population center presents significant limitations, evidenced by the inadequacy of legal instruction processes, the limited provision of information, and the limited compliance of mining companies with decisions made by communities. These deficiencies not only violate the human and collective rights of Indigenous peoples but also reproduce a climate of mistrust and social conflict, compromising the legality of the consultation process and the effective protection of their collective rights.

**Keywords:** Human rights, Collective rights, conflict, procedure, infringement.



## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la expansión de la explotación minera en Latinoamérica ha sido objeto de creciente preocupación debido a que trae consigo serios impactos negativos en el medio ambiente, la sociedad y las culturas indígenas. Esta actividad consiste en la remoción de vastas áreas de suelo y subsuelo los mismos que luego se procesa con la finalidad de extraer los minerales que se esperan conseguir, durante el desarrollo de esta actividad en muchos casos se emplean sustancias químicas altamente tóxicas tanto para humanos como para los ecosistemas (Guevara, 2021).

En Ecuador, una investigación evidenció resultados preocupantes sobre la consulta previa, un proceso esencial para resguardar derechos colectivos. El estudio reveló que cuando el Estado no respeta o ignora los resultados de esta consulta previa, se incurre en una vulneración directa de los derechos de los grupos étnicos involucrados (Cortés & Mora, 2023).

Según organizaciones como la Federación Internacional por los Derechos Humanos y Acción Ecológica, los estudios de impacto ambiental realizados para los proyectos mineros frecuentemente carecen de datos reales y precisos sobre el impacto ambiental y social que provocarían en la población y medio ambiente del territorio que se ha intervenido. A ello se suma otro problema común, el cual es que no se lleven a cabo procesos donde las comunidades participen expresando sus opiniones por intermedio de consejos consultivos conforme la norma lo establece, lo cual representa una transgresión al derecho a la participación de las comunidades afectadas (Alvarez & Montes, 2023).

Al respecto en el Estado de Guerrero Mexicano, el Gobierno Federal viene otorgando concesiones mineras a empresas canadienses, muchas de ellas en



territorios habitados por pueblos originarios, sin medir las repercusiones que estas traen consigo, generando una disconformidad en los pobladores quienes a raíz de estos acontecimientos protestan contra el gobierno debido a los graves daños ambientales provocados por la actividad minera (Guevara, 2021).



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, el crecimiento de inversión estatal en actividades mineras, ha llevado a la explotación de recursos en zonas habitadas por pueblos indígenas y comunidades campesinas. Respecto a esta actividad se otorgan concesiones mineras sin consulta previa, desencadenando conflictos socioambientales de gran magnitud. Si bien la Ley N° 29785, fue promulgada con el objetivo de proteger derechos de pueblos nativos, muchas veces se torna poco confiable ya que carece de cumplimiento, generando desconfianza en las poblaciones afectadas respecto a la actuación de las autoridades encargadas de velar por el resguardo de derechos (Guerrero & Vásquez, 2019).

En ese sentido, instituciones como la Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas del Perú han advertido sobre la falta de mecanismos efectivos de dialogo entre el Estado, las empresas mineras y las comunidades respecto al desarrollo de la consulta previa. Las comunidades son perjudicadas debido al incumplimiento estatal en garantizar su derecho a la consulta, lo que permite el ingreso de grandes empresas mineras en territorios ancestrales sin respetar los derechos colectivos ni la autonomía de los pueblos indígenas, lo cual constituye una grave vulneración derechos humanos (Palomino, 2022).



Uno de los principales problemas radica en la importancia de la buena fe para una efectiva comunicación, corresponde a una figura que reviste la falta de cualquier forma de coerción o amenaza de parte del Estado o terceros, así como la garantía de que todas las etapas de la consulta se realicen de manera eficaz. No obstante, su implementación ha tenido deficiencia que conllevan a no realizar un efectivo proceso de consulta, lo que ha derivado en conflictos persistentes entre el Estado y las comunidades, enfrentados en una batalla que al parecer no tiene fin (Rebaza y otros, 2019).

A nivel territorial, la contaminación ambiental afecta a la actividad agrícola y ganadera, así mismo contamina cuerpos de agua como son los ríos y lagunas. En cuanto al incumplimiento de acuerdos, se manifiesta a través de la falta de implementación de empleos temporales, programas y proyectos de desarrollo en los sectores de salud y educación. En respuesta las comunidades han optado varias medidas de protesta, como huelgas, bloqueos de vías, ocupación de instalaciones y otros (Defensoría del Pueblo, 2023).

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL:**

¿Como se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:**

- a) ¿De qué manera se da el consentimiento libre en la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?
- b) ¿Cuál es el estado de promoción de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?



c) ¿Cuál es el estado de la falta de conocimiento legal de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

La justificación teórica del presente proyecto se basa en lo señalado por el autor Robert Alexy y su Teoría de Derechos Fundamentales, la cual destaca que los derechos humanos constituyen el corazón de la salvaguarda de grupos comunales, frente a medidas del Estado y terceros (Alexy, 1985), resaltando la importancia de derechos para comunidades indígenas. La presente investigación está amparada en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen en su 4 edición, quien reconoce a los derechos colectivos como normas que regulan relaciones y actividades de grupos sociales (Kelsen, 2009). Ambas teorías respaldan la justificación teórica, proporcionando un enfoque claro y estructurado para abordar la importancia fundamental de consulta previa ante proyectos mineros en grupos indígenas.

#### **1.3.2. Justificación práctica**

Asimismo, respecto a la justificación práctica, según señala Rivas (2022) resalta la importancia y el impacto significativo del trabajo de grado en la vida real, ofreciendo soluciones tangibles a problemas existentes. En ese sentido el presente estudio pretende impulsar un mayor cumplimiento de consulta previa, promoviendo una cultura de resolución pacífica de problemas que beneficie a las comunidades implicadas. Asimismo, busca e identificar vacíos normativos y proponer estrategias concretas que aseguren una aplicación efectiva del proceso de consulta previa, en beneficio de las comunidades



afectadas por la actividad minera.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

Finalmente, respecto a la justificación metodológica, según señala Fernández (2020) la justificación propone desarrollar nuevos métodos, enfoques, estrategias o instrumentos que permitan obtener conocimiento válido y confiable. En la presente investigación optaremos por un enfoque cualitativo, empleando el diseño de Teoría Fundamentada, aplicando la entrevista como técnica principal de recolección de datos, por ser considerada la más adecuada.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL:**

Analizar cómo se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

a) Determinar de qué manera se da el consentimiento libre en la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025;

b) Analizar el estado de promoción de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025;

c) Analizar el estado de la falta de conocimiento legal de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Internacional

Como antecedentes internacionales se tomó en consideración lo señalado por Sigüenza (2021) en la tesis titulada: La consulta previa, derecho de participación de pueblos indígenas frente a la minería en gran escala. Objetivo analizar el derecho constitucional de la consulta previa, como derecho colectivo reconocido a las comunidades en Ecuador frente a proyectos de explotación minera. Para lo cual empleó un estudio con enfoque cualitativo, como método se integró análisis de tratados internacionales, donde el autor concluyó que el desarrollo de este derecho enfrenta series limitaciones atribuibles a la carencia de legislación específica, contracciones normativas y la ausencia de instituciones que garanticen la resolución de conflictos conforme a normativas y disposiciones constitucionales.

Por su parte López (2023), en su tesis titulada: La consulta previa una herramienta para salvaguardar derechos colectivos de grupos étnicos en la explotación de hidrocarburos, el objetivo fue analizar el desarrollo de consulta previa como un derecho de las comunidades, abordando la relación entre la autonomía territorial indígena y su aplicación práctica en los proyectos mineros



ejecutados en estas zonas. Como metodología se usó enfoque cualitativo y hermenéutico, basado en estudios de caso con participación directa de los miembros de las comunidades indígenas, determinando que la consulta previa garantiza la efectiva la participación y consentimiento informado de las comunidades.

Según Valdivieso et al. (2023), en el artículo titulado: Incumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada en Ecuador. Objetivo, analizar el alcance y la efectividad del reconocimiento del derecho a la consulta previa en estas áreas. Contempló un enfoque cualitativo, método histórico-jurídico. Concluye que existe una violación sistemática que restringe considerablemente los derechos colectivos, afectando su autonomía y situándolos en condiciones de vulnerabilidad. La consulta previa es fundamental para la protección de los derechos colectivos, sin embargo, su efectiva aplicación presenta obstáculos derivados a la carencia de normas jurídicas pertinentes.

Asimismo, Mora (2020), en su tesis titulada: Los derechos colectivos y el carácter no vinculante de consulta previa, tuvo como objetivo analizar cómo es que este carácter vulnera los derechos colectivos. Para lo cual empleó un enfoque cualitativo, tipo de investigación bibliográfica documental, aplicando un método científico analítico, inductivo y deductivo. Donde tomó en consideración casos prácticos, obteniendo como resultado, la imperiosa necesidad de una reforma constitucional en Ecuador para garantizar el carácter vinculante de la consulta previa en respecto a los derechos colectivos de grupos étnicos. Finalmente, su conclusión apunto a que la consulta previa, incorporada a la constitución ecuatoriana como resultado de la presión social, exige que tenga un carácter vinculante y obligatorio, con el fin de asegurar que la voluntad de estos



pueblos sea considerada y respetada por los actores implicados.

Según sostiene Álvaro (2023), en su tesis titulada: Consulta previa y el derecho a un ambiente sano, donde su objetivo fue analizar de manera crítica la consulta previa, autónoma e informada y examinar su influencia en el derecho a un ambiente sano. Para lo cual utilizó un enfoque mixto cuali-cuantitativo, método inductivo, analítico y descriptivo, tipo de investigación pura, dogmática y analítica, y uso de diseño no experimental. La población se compone de 1950 Jueces, mediante la técnica de encuestas, aplicando muestreo no probabilístico. Llegó a concluir que la consulta previa garantiza la participación de pueblos, salvaguardando la identidad cultural.

### **2.1.2. Nacional**

Como antecedentes nacionales abordados, se desataca lo señalado por los autores Luna et al. (2021), en la tesis titulada: Consulta previa virtual en derechos colectivos de pueblos indígenas de Lucanas 2021, la cual tuvo como objetivo, analizar en qué medida obstaculizaría la consulta previa virtual en los derechos colectivos. Metodología de tipo básica, cualitativo, diseño interpretativo de teoría fundamentada, utilizando como instrumento guía la entrevista y análisis documental. Los hallazgos sugieren que la virtualización de la consulta previa podría vulnerar principios esenciales como la interculturalidad, el consentimiento informado y la buena fe, debido a la falta de protocolos o métodos que regulen su aplicación.

Según Maldonado et al. (2022), en la tesis titulada: Sentencia Tribunal Constitucional en Exp,03066-2019-PA y Derecho de Consulta Previa en Comunidades campesinas, Moquegua 2022, su objetivo fue demostrar los efectos jurídicos de la Sentencia del TC, que vulneran el derecho de consulta



previa en las comunidades campesinas. Para ello optó una metodología de naturaleza básica, con alcance descriptivo, con diseño no experimental, técnica de entrevista y el instrumento de cuestionario. Concluyó que el fallo de dicha sentencia vulnera los derechos colectivos al desconocer el carácter vinculante de la consulta previa, representando un retroceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Para Márquez (2020), en la tesis titulada: Análisis de aplicación de consulta previa en minería, propósito del caso Tres Islas, donde el objetivo es determinar la vía idónea para proteger el derecho a consulta previa frente a vulneración de derechos colectivos de pueblos indígenas. Para esto optó por metodología de análisis normativo. El autor concluye que los títulos administrativos otorgados para la explotación minera en las tierras indígenas eran nulos, ya que presentaban vicios sustanciales desde su origen, y tuvieron efecto hasta ser declarados nulos oficialmente. Recomienda reparar el daño estatal por omisión normativa prolongada de 16 años de una no implementación normativa, conservando los actos administrativos conforme al marco legal vigente.

Asimismo, según Huamani (2022), en la tesis titulada: Implicancias del otorgamiento de concesiones mineras sin consulta previa en derechos colectivos de pueblos indígenas, Arequipa 2020, el objetivo fue definir si las concesiones mineras sin consulta previa afectaban en los derechos colectivos de estos pueblos. Aplicando una metodología teórica, enfoque cualitativo, diseño básico, técnica de entrevista, con preguntas semiestructuradas, donde la muestra elegida está constituida por tres agentes expertos en materia constitucional.

Huamani, A. (2022), en la tesis titulada: Análisis del derecho a la consulta



previa y la concesión minera, Ayacucho 2021, el objetivo se centra en la conexión de derecho a la consulta previa y la concesión Minera. Para ello utilizó enfoque cualitativo, con diseño interpretativo, social – crítico, técnica de observación directa, instrumento de entrevista, sienta parte de la muestra distintos abogados. Donde se obtuvo como resultado que una adecuada implementación de la consulta previa constituye un factor determinante para prevenir disconformidades mineras, reduciendo posibles problemáticas sociales y pérdidas económicas. Concluye que resulta indispensable establecer criterios uniformes que garanticen una consulta previa efectiva y con carácter vinculante en el marco de los proyectos de concesión minera.

En ese sentido, la investigación consideró como categoría apriorística la obligación de la consulta previa en los proyectos de explotación minera a fin de evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea. Dicha obligación encuentra su sustento normativo en el convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Ley N°29785, los cuales reconocen el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas a ser consultados antes del inicio de actividades de explotación. Este mecanismo busca salvaguardar sus derechos colectivos y garantizar su participación efectiva en los distintos procesos de toma de decisiones que incidan directamente en su vida y su territorio (Organización Internacional del Trabajo, 1989).

### **2.1.3. Local**

Asimismo, el artículo 2 de la Ley N°29785 establece que las comunidades indígenas deben ser consultadas de manera previa respecto a toda medida que pueda afectar sus derechos colectivos, abarcando aspectos relacionados con su



sustento, conservación de su identidad y desarrollo integral. Dicha ley también dispone que la consulta constituye un procedimiento obligatorio, cuya realización recaerá de manera exclusiva en el Estado (Congreso de la República, 2011). En relación con ello Benavente (2010), sostiene que esta obligación estatal asegura la participación de las comunidades en las decisiones que indiquen sobre ellas, teniendo como finalidad alcanzar acuerdos a través del diálogo intercultural, bajo los principios de buena fe y respeto mutuo, que promuevan relaciones equitativas.

En cuanto a las bases teóricas, se tiene la Teoría de Derechos Fundamentales por Robert Alexy (1985), quien determina que dichos derechos constituyen el núcleo esencial de protección tanto para los individuos como para las comunidades frente a las acciones del Estado y de terceros. En el caso específico de los proyectos de explotación minera esta teoría enfatiza la necesidad de procedimientos de consulta estructurados de manera lógica, transparente y coherente, que aseguren la consideración adecuada de los derechos de las comunidades locales involucradas. Ello resalta la importancia de lograr un equilibrio entre los intereses económicos y los derechos colectivos, en el marco de la tutela de los derechos humanos y la justicia constitucional.

Del mismo modo, en el marco de la presente investigación se recurrió a la Teoría Pura del Derecho por Hans Kelsen (2009), con el propósito de analizar la naturaleza de la obligación de la consulta previa como una norma de derecho positivo. Esta perspectiva permite comprender la relación entre la ejecución de proyectos mineros y la necesidad de garantizar la participación de los grupos directamente afectados.

Bajo ese enfoque, obteniendo examinar las disposiciones jurídicas



globales pertinentes, así como la vinculación existente entre la consulta previa y los derechos colectivos, considerando su fundamentación en normas positivas y su efectividad en la práctica. Asimismo, se establecerá una comparación entre distintos sistemas jurídicos, a fin de establecer similitudes y divergencias en la aplicación de estas obligaciones, evaluando además el grado de efectividad de la consulta previa en la protección de los derechos colectivos, con atención particular a los desafíos asociados a su aplicación y cumplimiento.

En cuanto a la categoría analizada, se identifican tres sub categorías. La primera corresponde al consentimiento libre, entendido como el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas a ser consultados de manera significativa antes de la ejecución de proyectos que puedan afectar sus intereses. Este proceso requiere la provisión de información íntegra, la participación de representantes elegidos de forma autónoma y la posibilidad de que las comunidades retiren su consentimiento en cualquier momento (Benavente, 2010).

La segunda sub categoría es la promoción de proyectos, la cual hace referencia a la presentación y difusión de la cartera de proyectos mineros impulsados por el estado, a través del Ministerio de Energía y Minas del Perú. Esta iniciativa buscar dar a conocer, a nivel nacional, los proyectos de explotación minera en curso promoviendo así la transparencia en dicho sector (Ministerio de Energía y Minas, 2023).

Finalmente, la tercera sub categoría corresponde a la falta de conocimiento legal que alude a la limitada comprensión de las leyes y disposiciones normativas vinculadas a la minería, siendo en particular la minería ilegal y de las medidas destinadas a enfrentarla. Esta carencia de conocimiento



genera, en muchos casos, incertidumbre y desafíos respecto a la aplicación de políticas públicas y acciones de control (Interacción Ambiental, 2023).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enmarca dentro del tipo básico, también denominado puro o sustantivo, de acuerdo con lo señalado por Ñaupas (2018). Este tipo de investigación se caracteriza por priorizar la generación de conocimiento a partir del interés en descubrir la verdad e incrementar el conocimiento en un área en particular, sin que ello implique necesariamente una aplicación práctica inmediata. En ese contexto, se opta por una metodología de tipo básica al ser más apropiada, dado a que está más orientada a la formulación teórica y a la profundización en la comprensión del fenómeno estudiado.

##### 3.1.1. Enfoque

En cuanto al enfoque metodológico, se empleará el cualitativo, entendido, según Hernández et al., (2014), como un proceso de indagación que se centra en las experiencias, vivencias y percepciones dedicadas al estudio de casos de elementos específicos y singulares. Este enfoque no busca generalizaciones, sino la comprensión crítica y reflexiva de los significados y de propósitos que las personas atribuyen a su realidad. De esta manera, la investigación se concibe como una exploración abierta, flexible y orientada a captar la riqueza de los aspectos particulares del fenómeno de estudio.



### 3.1.2. Diseño

Respecto al diseño de investigación, se optó por la Teoría Fundamentada, cuyo propósito es la construcción de categorías teóricas a partir del análisis de datos empíricos, con el fin de generar explicaciones sólidas y pertinentes en torno a un problema específico. Tal como sostienen Taylor y Francis (2013), este enfoque permite identificar relaciones significativas entre las categorías teóricas emergentes, lo cual resulta esencial para abordar temas complejos en su propio contexto.

Asimismo, se integra el aporte de la Teoría fenomenológica como soporte teórico, ya que según Hernández et al. (2014), esta perspectiva se orienta a la exploración de las experiencias subjetivas de las personas, buscando reconocer los elementos comunes que se repiten en dichas vivencias. De igual forma Ñaupas (2018), precisa que la fenomenología analiza la manera en que los eventos inciden en la interacción entre un objeto y su entorno, yendo más allá de una función netamente objetiva para adentrarse en la comprensión profunda de la problemática.

### CATEGORÍAS

**Tabla 1.**

*Categorías y sub categorías*

Categoría		Sub categorías		Indicadores	
A1	LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA	A1.1	Consentimiento libre	A1.1.1	Aplicación de instrucción legal
				A1.1.2	Promoción de ventajas de la consulta previa
				A1.1.3	Cumplimiento a las decisiones adoptadas
				A1.1.4	Vulneración del derecho a la información
		A1.2	Promoción del proyecto	A1.2.1	La difusión en idioma quechua
				A1.2.2	Carencia de mecanismos de comunicación efectivos
				A1.2.3	Efectos de la promoción de los proyectos
		A1.3	Falta de conocimiento legal	A1.3.1	Falta de conocimiento de la ley
				A1.3.2	Falta de información de la ley
				A1.3.3	Insuficiente promoción de la ley

*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo con Castiblanco (2020), el escenario de estudio, se entiende como el entorno en el cual se desarrolla la investigación y se recopilan los datos. Dicho escenario puede ser de naturaleza física, cuando se delimita un espacio específico en el que se realizan observaciones o entrevistas; o bien de carácter social, en la medida en que se relaciona con las interacciones y experiencias de los participantes en el proceso de investigación. Para el presente estudio, se ha



seleccionado como escenario la región de Puno, siendo más específicos el centro poblado de Ananea, ciudad reconocida por la gran cantidad de actividad minera en el Perú.

En cuanto a los sujetos participantes, Sánchez et al., (2018) señala que corresponde a los individuos que forman parte del estudio en calidad de elementos representativos. Para la presente investigación se consideró la participación de cinco especialistas en derecho penal y derecho minero, a quienes identificamos como P1 al P5. Su experiencia académica y profesional les confiere un conocimiento amplio respecto a los efectos jurídicos y normativos de la consulta previa en el ámbito minero, lo que les permite aportar una perspectiva crítica y especializada sobre las posibles vulneraciones de los derechos colectivos, así como los desafíos legales que conlleva su aplicación. En consecuencia, su intervención en este estudio resulta esencial para un análisis integral y enriquecido del tema.

La técnica empleada en la presente investigación fue la entrevista, definida por Tecla (1983) como una técnica común en las ciencias sociales que se basa en la interacción directa entre el investigador y el participante, con el fin de obtener respuestas abiertas o dirigidas a que puedan ser verificadas posteriormente. En el presente caso, las entrevistas permitieron recabar la percepción y experiencia de los especialistas en torno a los proyectos mineros y la consulta previa, ampliando así la comprensión y análisis crítico del tema de estudio.

El diseño metodológico para elaborar un proyecto de investigación siguió un proceso sistemático conforme a lo propuesto por Ñaupas et al., (2018), que comprende la identificación del problema, la determinación de su relevancia, la



formulación de objetivos y la revisión de la literatura de fundamente. Posteriormente, se justificó el enfoque metodológico, se delimitó la población y muestra, y se calcularon los recursos necesarios. Se elaboró además un cronograma de actividades y se consideran los aspectos éticos vinculados con la investigación, concluyendo con la construcción de la bibliografía que respalda el marco teórico. Este procedimiento garantiza la coherencia, validez y rigor científico de la investigación.

Rodríguez (2020), enfatiza la importancia de la precisión metodológica en todas las etapas del proceso investigativo, desde la formulación inicial hasta el análisis de los datos, señalando que la claridad conceptual resulta indispensable para garantizar la veracidad y confiabilidad de los resultados. En esta línea, el presente estudio ha procurado mantener un enfoque riguroso en cada etapa de elaboración, asegurando que los resultados obtenidos tengan consistencia científica.

Se empleó la triangulación de datos entendida por Araneda (2006), como un procedimiento destinado a verificar, validar y enriquecer las conclusiones, constituyéndose en un elemento esencial para el control de calidad de los resultados. La aplicación de la triangulación de datos permitió en esta investigación obtener una visión más amplia y detallada del tema de estudio, incrementando la validez de los resultados al contrastar la información recabada en las entrevistas, con el marco teórico y los antecedentes documentales.

Finalmente, en lo referente a la dimensión ética, Miranda (2016), destaca la necesidad de resguardar la veracidad de prácticas fraudulentas como el plagio. En coherencia con ello, durante el transcurso de estudio, se desarrollará bajo los principios éticos y morales, garantizando el respeto a los participantes,



así como la adecuada atribución y reconocimiento a cada autor mencionado, de igual forma a las diversas fuentes utilizadas. Para ello, se recurrió a bibliografía confiable y reconocida, asegurando la transparencia, credibilidad y legitimidad de la presente investigación.

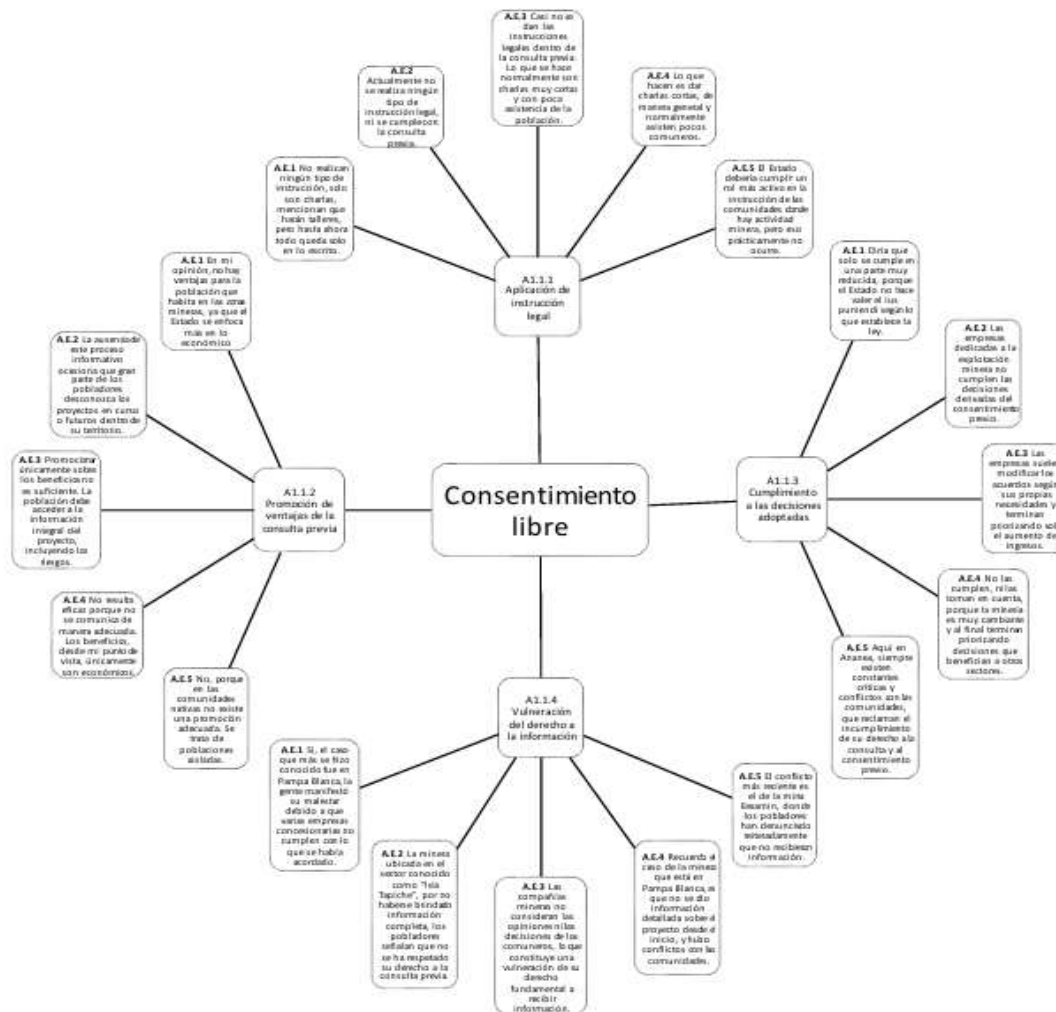
## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIONES

#### 4.1. RESULTADOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría Consentimiento libre.



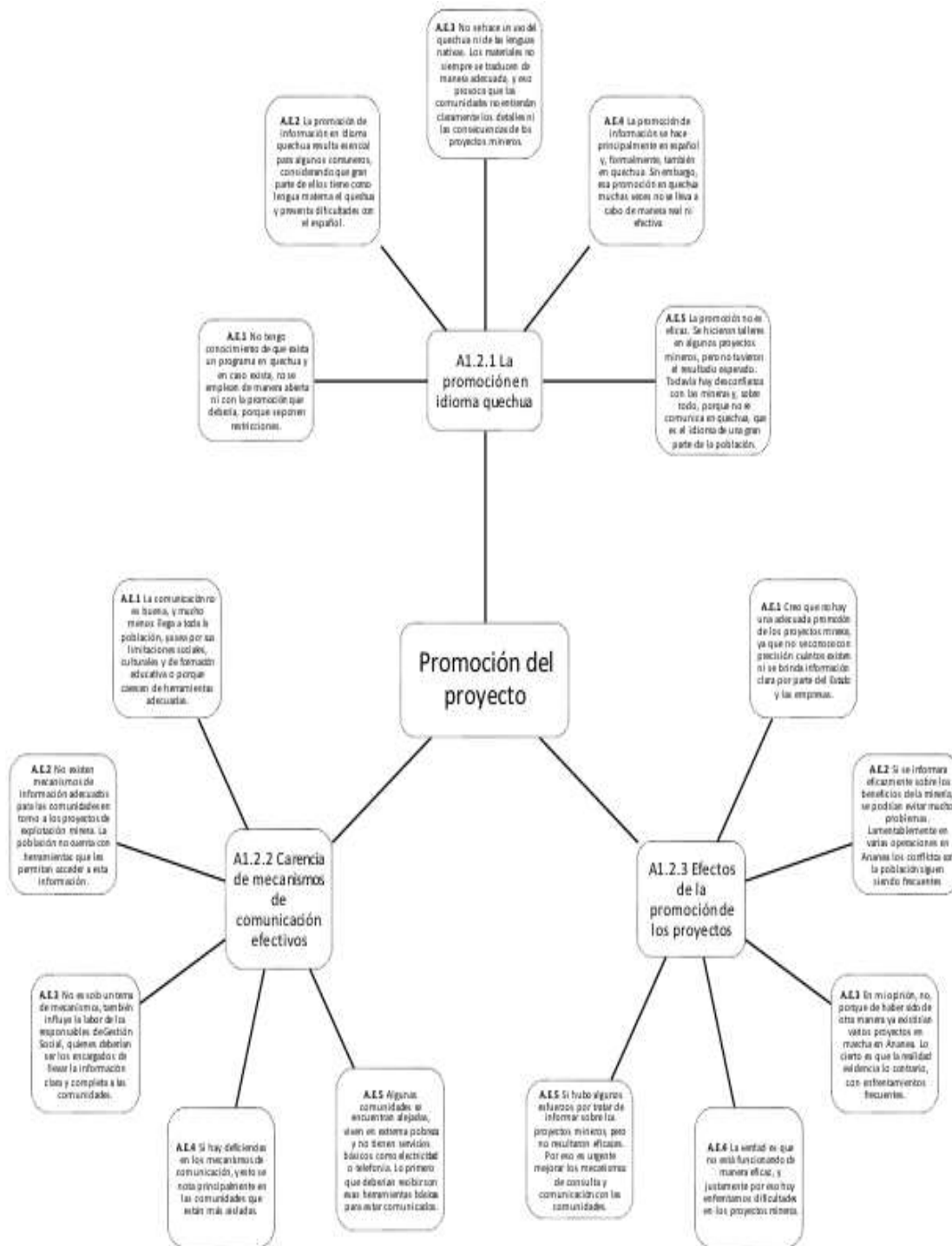
Fuente: *Elaboración propia del análisis tomado de base de datos.*



La información obtenida se organizó en función de cuatro indicadores. Respecto al primer indicador, se identificó la insuficiencia de instrucción legal como una barrera significativa para la participación efectiva de las comunidades. La formación en esta materia resulta esencial, en tanto les permitiría comprender de manera más precisa sus derechos y, con ello, mejorar la calidad del proceso de consulta previa. Se sugiere que la responsabilidad de implementar programas de capacitación debe ser una responsabilidad compartida entre el Estado y las empresas mineras. El segundo indicador, resalta la necesidad de una promoción más efectiva de ventajas asociadas a la consulta previa, ya que, se genera confusión, incrementa la burocracia y debilita la confianza de las comunidades en el proceso. Respecto al tercer indicador, se destacó la importancia del cumplimiento a las decisiones adoptadas por las comunidades, considerado como un requisito indispensable para garantizar un procedimiento justo y equitativo. Sin embargo, se registraron casos en los que dichas decisiones no fueron acatadas, lo que derivó en conflictos y en un clima de descontento social. Finalmente, se identificó la vulneración del derecho a la información como un problema relevante. La ausencia de información completa y veraz limita la participación efectiva de las comunidades en el proceso de consulta. Algunos testimonios refirieron situaciones de manipulación de la información en beneficio de las empresas mineras, lo que profundiza la desconfianza hacia el proceso.

Figura 2.

Análisis cualitativo de la subcategoría Promoción del proyecto.



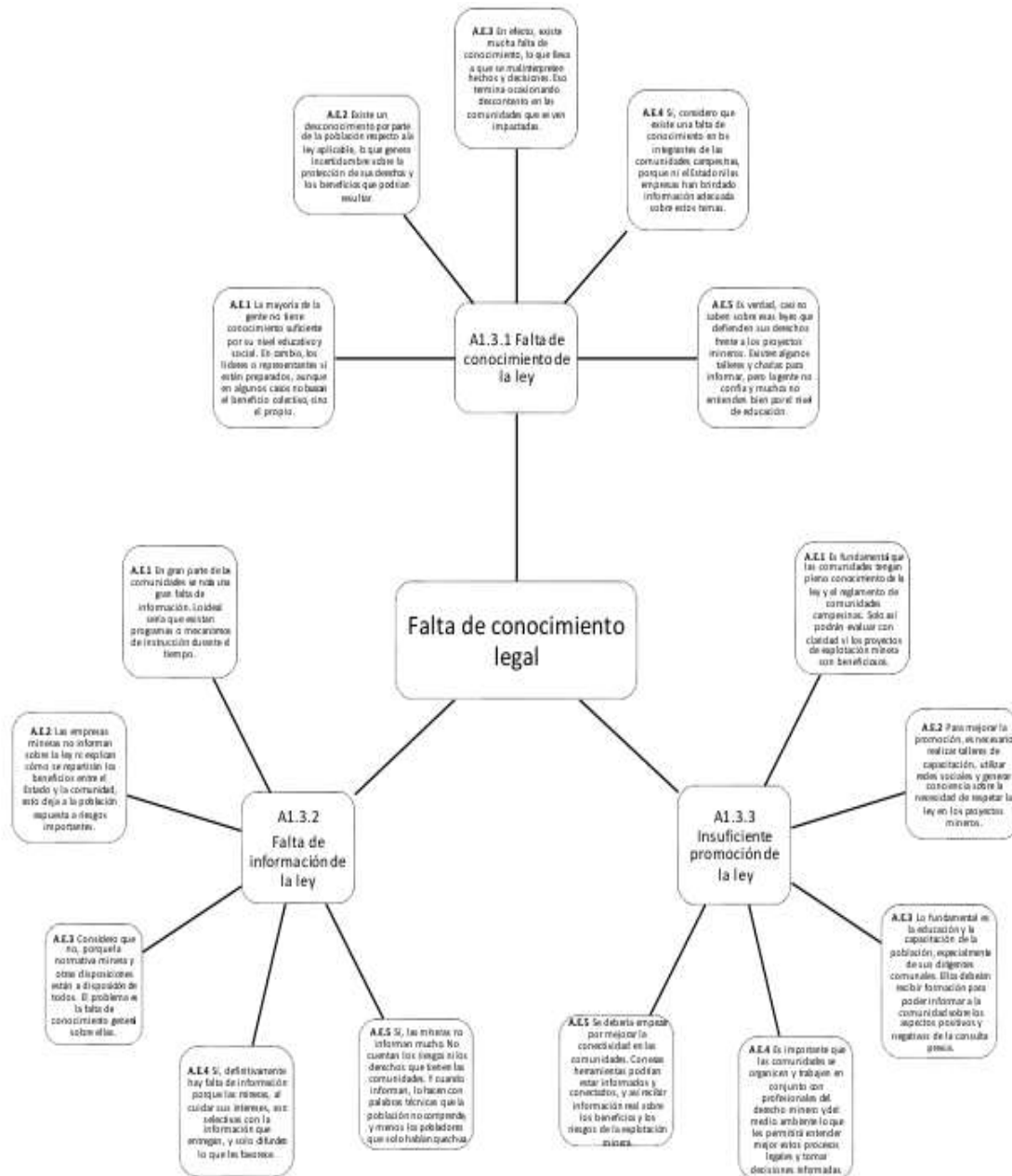
Fuente: *Elaboración propia del análisis tomado de base de datos.*



La información obtenida se estructuró en torno a tres indicadores fundamentales. Como primer indicador, la difusión en idioma quechua resulta insuficiente, pues no se emplea de manera adecuada ni logra cubrir a todas las comunidades en el centro poblado de Ananea. Los entrevistados señalaron que, en la mayoría de los casos, la comunicación en quechua es inexistente o deficiente y que incluso la difusión en castellano presenta limitaciones. Asimismo, algunos manifestaron desconocer la existencia de programas o proyectos difundidos en quechua, lo que refleja una notable brecha en el acceso a la información. Como segundo indicador, se identificó la carencia de mecanismos de comunicación efectivos, problemática especialmente crítica en contextos rurales y de pobreza extrema. Tanto las comunidades como los responsables de las áreas de gestión social carecen de un vínculo comunicativo efectivo con las instituciones competentes, lo que refleja la necesidad urgente de diseñar e implementar mecanismos de comunicación más amplios, accesibles y pertinentes para garantizar una adecuada información a las comunidades sobre los proyectos mineros. Respecto al tercer indicador, se destacó los efectos de la promoción de los proyectos, percibidos por los entrevistados como insuficientes e ineficaces. Esta limitación afecta la capacidad de las comunidades a entender las implicancias sociales, económicas y ambientales de los proyectos mineros, generando percepciones negativas, desconfianza hacia las autoridades y, en algunos casos, conflictos sociales. La ausencia de estrategias de difusión claras y oportunas contribuye a que las comunidades se sientan excluidas de los procesos de consulta y desprotegidas frente a la falta de información veraz y accesible.

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría Falta de conocimiento legal.



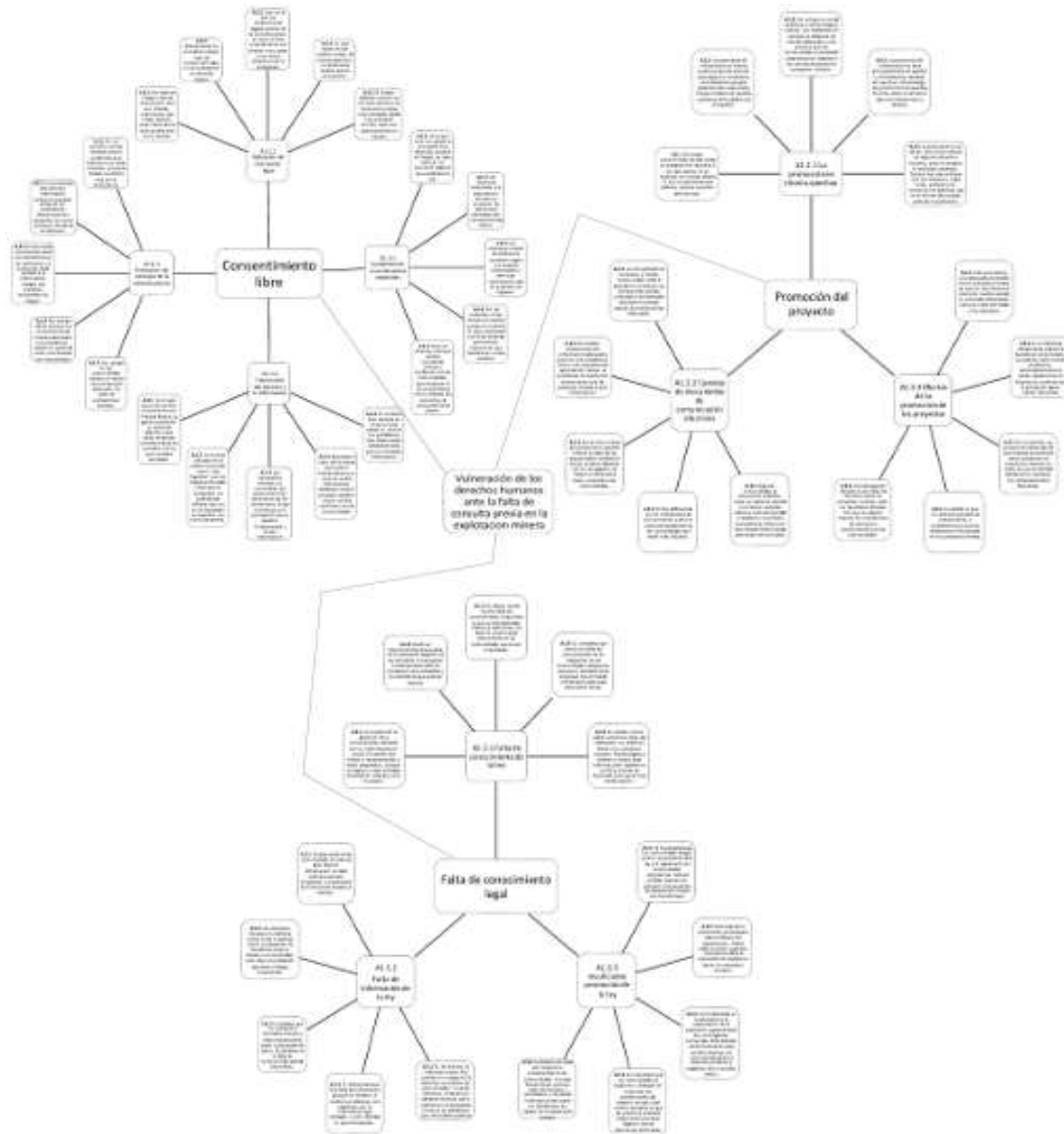
Fuente: Elaboración propia del análisis tomado de base de datos.



La información recopilada se organizó en torno a tres indicadores principales. El primer indicador resalta, la falta de conocimiento de la ley, reflejado en la limitada educación y capacitación de numerosos miembros de las comunidades, lo que conlleva un bajo nivel de comprensión de la legislación vigente. Esta situación se ve agravada por las condiciones de pobreza de la región, que restringen el acceso a una formación adecuada. A ello se suma la desconfianza generada hacia la información proporcionada por las empresas mineras, considerada como carente de transparencia, lo que dificulta una comprensión adecuada de los derechos que les corresponden a las comunidades frente a los proyectos de exploración minera. Como segundo indicador, se identificó la falta de información de la ley, evidenciada en las prácticas de algunas empresas mineras que manipulan o presentan de manera distorsionada la información sobre los derechos de las comunidades y las implicancias de los proyectos. Este problema incrementa la desconfianza hacia las fuentes empresariales y dificulta la comprensión de las normativas destinadas a proteger los derechos colectivos, debido a la ausencia de información clara y precisa. Finalmente, el tercer indicador, señaló la insuficiente promoción de la ley, lo que resalta la necesidad de implementar estrategias efectivas de comunicación y capacitación. La población carece de acceso a información adecuada sobre sus derechos y sobre la legislación relacionada con los recursos naturales y el medio ambiente. Por ello, resulta indispensable promover talleres y programas de formación que permitan a las comunidades comprender de manera más amplia las implicancias de los proyectos mineros y fortalecer así su capacidad de participación en los procesos de consulta previa.

**Figura 4.**

*Análisis cualitativo de la categoría Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera.*



Fuente: *Elaboración propia del análisis tomado de base de datos.*



Analizando nuestra categoría apriorística vinculada a la obligación de consulta previa en proyectos de exploración minera para no vulnerar los derechos colectivos, se identifican tres sub categorías centrales. La primera corresponde al consentimiento libre, sustentada en los indicadores: aplicación, disposiciones legales y cumplimiento efectivo al consentimiento libre. La segunda es la sub categoría es la promoción del proyecto, que se fundamenta en los indicadores: eficacia, mecanismos de comunicación y efectos. Finalmente, se reconoce la sub categoría de falta de conocimiento legal, sostenida en los indicadores: conocimiento de derecho en la ley, acceso a la información y comprensión de variables legales. En relación con estas sub categorías, los entrevistados concuerdan en la aplicación de instrucción legal resulta insuficiente, dado que las empresas mineras suelen ofrecer charlas específicas dirigidas a un grupo reducido de comuneros, lo cual dificulta el acceso a una formación adecuada sobre sus derechos y sobre las implicancias de los proyectos mineros. Asimismo, la promoción de ventajas de la consulta previa se presenta de manera incompleta, priorizando los beneficios económicos sin profundizar en los riesgos, contingencias o impactos ambientales, lo que limita la capacidad de las comunidades para tomar decisiones informadas. De igual modo, se advierte que no siempre se da cumplimiento a las decisiones derivadas del consentimiento libre, pues en numerosos casos las empresas modifican o desconocen los acuerdos establecidos, priorizando sus intereses corporativos. Incidentes actuales, como en el sector conocido como "Isla Trapiche", evidencian que los derechos de información de las comunidades han sido vulnerados, generando desconfianza y tensiones sociales. En lo que respecta a la difusión, se observa que la comunicación en idioma quechua es deficiente, lo cual



restringe la interpretación adecuada de los hablantes de este idioma para comprender los alcances de los proyectos. Además, la carencia de mecanismos de comunicación efectivos y la ausencia de infraestructura en las zonas rurales dificultan la transmisión oportuna y transparente de la información. El efecto de la promoción de los proyectos se percibe, en consecuencia, como ineficaz, pues la carencia de información clara alimenta la inconformidad y propicia conflictos sociales. Por otra parte, se constata que las comunidades campesinas presentan una falta de conocimiento respecto a las leyes que protegen sus derechos colectivos, situación que se explica tanto por la falta de educación, capacitación especializada y escasa labor informativa del Estado y de las propias empresas. En varios casos, estas últimas han incurrido en la falta de información sobre sus derechos legales y los impactos reales de los proyectos mineros, lo que intensifica la brecha de desconfianza. Frente a esta problemática de la insuficiente promoción de la ley, se plantea la necesidad de implementar herramientas de conectividad en las comunidades, estructurando talleres permanentes de formación legal, aprovechar las redes sociales como medio de difusión, y promover la educación continua de líderes comunales. Estas acciones podrían fortalecer la comprensión y el ejercicio efectivo de los derechos colectivos frente a los proyectos de exploración minera.

Considero que el presente estudio se encuentra en relacionado con los antecedentes expuestos en el marco teórico. En primer lugar, coincide con los hallazgos de Álvaro (2023), quien sostiene que la consulta previa constituye un instrumento de participación que otorga a las comunidades indígenas el derecho a ser consultadas ante iniciativas de explotación minera con posible impacto en sus territorios ancestrales y derechos colectivos.



De manera complementaria, se vincula con el planteamiento de Luna y Pariona (2021), quienes advierten que la consulta previa en proyectos de exploración minera presenta múltiples desafíos tanto en su ejecución presencial como en un eventual traslado al ámbito virtual. Enfatizan que la consulta previa debe garantizar un dialogo intercultural efectivo, lo cual no se alcanza completamente en la modalidad virtual debido a las limitaciones tecnológicas y geográficas. La insuficiente conectividad y el uso inadecuado de herramientas digitales restringen la participación activa e informada de las comunidades, generando decisiones que no necesariamente reflejan sus intereses y necesidades reales. Finalmente, el estudio de Márquez (2020), refuerza esta perspectiva al evidenciar que los decretos administrativos que autorizaron la actividad minera en territorios indígenas tenían defectos sustanciales que anulaban su legitimidad desde su origen. Entre dichos defectos se encontraba la omisión de una consulta previa adecuada, requisito indispensable para garantizar la protección de sus derechos colectivos de los pueblos originarios.



## 4.2. DISCUSIÓN

En esta etapa, el estudio desarrolló la discusión de resultados, siendo fundamental establecer una comparación con los antecedentes revisados, a fin de identificar similitudes y diferencias relevantes. Los resultados evidencian que la vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea, enfrenta serios desafíos, estos ocasionados por falta de aplicación de instrucciones legales, la promoción ineficaz de información, y el no cumplimiento a las decisiones que adopta la comunidad. Ante ello, resulta indispensable mejorar las infraestructuras de comunicación, implementar talleres de formación e impulsar procesos de educación continua dirigidos a los líderes comunales, con el propósito de garantizar una participación efectiva y la protección de los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas. Estos resultados recopilados por los entrevistados, concuerdan con lo expuesto por Sigüenza (2021), quien resalta la relevancia de la consulta previa y los obstáculos que presenta en su implementación. Se identifican problemas recurrentes como la deficiencia en capacitaciones legales, la ineficaz difusión de información y el incumplimiento de las decisiones comunitarias. Asimismo, se señala la necesidad de fortalecer la infraestructura de comunicación, incentivar la educación continua y establecer un marco normativo específico que garantice procesos de consulta previa de manera efectiva, donde se respete de los derechos colectivos y la autonomía de las comunidades indígenas.

En relación con el objetivo general, analizar cómo se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025, se confirma que su



implementación enfrenta serias limitaciones derivadas de la escasez de instrucciones legales, la promoción deficiente de información y la escasez de cumplimiento de las empresas mineras a las decisiones optadas por la comunidad. Estos resultados guardan correspondencia con la investigación de López (2023), en la que se evidencian problemáticas similares. Mientras que en Ananea se enfatiza la urgencia de fortalecer los distintos mecanismos de comunicación y fomentar la educación continua, en el caso colombiano el autor subraya la necesidad de un diálogo genuino y respetuoso, acompañado de una reglamentación específica. Ambos enfoques reconocen la importancia de realizar consultas informadas y de buena fe como mecanismo de protección de los derechos colectivos y territoriales de las comunidades indígenas.

Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué manera se da el consentimiento libre en la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025. Los resultados muestran que dicho consentimiento libre no es plenamente respetado, pues las empresas mineras no siempre promueven programas de instrucción legal, ni acatan las decisiones comunitarias. Estos hallazgos se relacionan con lo expuesto por Álvaro (2023), quien también subraya la necesidad de garantizar el consentimiento libre y la consulta previa como mecanismos de protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. No obstante, se observa una diferencia en los enfoques: Mientras que los participantes señalaron fallos concretos en la forma en que las empresas mineras llevan a cabo su aplicación en Ananea, la investigación de Álvaro plantea soluciones desde el ámbito legislativo y de políticas públicas en el caso ecuatoriano.

En cuanto al objetivo específico 2: Analizar el estado de promoción de la



explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025, se constató que la difusión en Ananea es insuficiente, especialmente en lengua quechua, lo que limita la comprensión plena de los proyectos y excluye a diversos sectores comunitarios.

La carencia de mecanismos de comunicación adecuados agrava esta problemática. Estos resultados se asemejan a los hallazgos de Márquez (2020), quien evidenció deficiencias similares, resaltando que la falta de una consulta adecuada y la omisión de información pertinente comprometen la legalidad de los proyectos mineros y vulneran los derechos colectivos de las comunidades. Ambas investigaciones coinciden en que resulta imprescindible establecer procedimientos efectivos que garanticen la participación y consulta de las comunidades indígenas, en concordancia con sus derechos reconocidos tanto en la normativa nacional como en el derecho internacional. La ausencia de tales mecanismos no solo transgrede los derechos colectivos, sino que también pone en riesgo la legalidad y sostenibilidad de las actividades mineras.

En relación con el objetivo específico 3: Analizar el estado de la falta de conocimiento legal de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025, los resultados de las entrevistas evidencian que persiste una falta de conocimiento considerable de las normativas destinadas a la protección de los derechos colectivos, lo cual se explica principalmente por la carencia de mecanismos adecuados de educación y formación jurídica. Asimismo, se identificó que las empresas mineras, en diversas ocasiones, suministran información sesgada o manipulada, lo que incrementa los niveles de desconfianza en las comunidades. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Huamani, A. (2022), quien advierte que la



concesión de derechos mineros sin la debida consulta previa genera impactos adversos en los derechos colectivos de las comunidades indígenas, especialmente en lo referido en su derecho al territorio, el ejercicio de la libre autonomía y el acceso a información veraz y suficiente. Si bien ambas investigaciones convergen en la afectación de los derechos colectivos en contextos mineros, presentan matices diferenciados: El presente estudio respecto al objetivo específico 3, enfatiza el desconocimiento legal y la manipulación informativa como factores determinantes en la vulneración de dichos derechos, mientras que la investigación de Huamaní A. se enfoca de una manera pura y directamente en la omisión del proceso de consulta previa como una transgresión directa a los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo, esta perspectiva estaría más relacionada al objetivo general de la presente investigación.



## CONCLUSIONES

**Primera:** La aplicación del procedimiento de la consulta previa en proyectos de explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea presenta limitaciones significativas, evidenciadas en la insuficiencia de procesos de instrucción legal, la limitada promoción de información y el limitado cumplimiento de las empresas mineras hacia las decisiones tomadas por las comunidades. Tales carencias no solo vulneran los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, sino que también contribuyen a la generación y agravamiento de conflictos sociales al fomentar un ambiente de desconfianza, tensión y confrontación entre las comunidades, el Estado y las empresas mineras. En consecuencia, se ve seriamente comprometida la legitimidad y efectividad del proceso de consulta previa, lo que debilita su rol como mecanismo de diálogo intercultural y garantía de derechos fundamentales.

**Segunda:** No se garantiza un respeto adecuado respecto al proceso de consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de explotación minera, dado que las empresas mineras incumplen con la aplicación de mecanismos de instrucción legal y con el cumplimiento de las decisiones adoptadas por las comunidades. Esta situación genera una grave violación del derecho a la autodeterminación de las comunidades y pueblos indígenas, lo cual no solo infringe sus derechos colectivos al poner en riesgo su soberanía impidiéndoles tomar decisiones libres y autónomas sobre su territorio, sino que



también impide el correcto uso y disfrute de sus recursos naturales, ya que la falta de un consentimiento genuino afecta gravemente su capacidad para decidir sobre la explotación y conservación de los recursos naturales de su territorio, aspectos fundamentales para su desarrollo, bienestar y supervivencia, lo cual limita el marco de protección de sus derechos humanos y sus derechos colectivos. Esta situación genera percepciones de imposición y manipulación por parte de agentes externos, lo que socava la autonomía de las comunidades priorizando intereses ajenos a sus valores y formas de vida.

**Tercera:** Resulta insuficiente la promoción de información relativa los proyectos de explotación minera en Ananea, particularmente en lo que respecta a su traducción y adaptación a la lengua quechua. La carencia de mecanismos de comunicación adecuados profundiza esta limitación, dejando a numerosas comunidades sin la información necesaria para participar de manera plena e informada en los procesos de consulta. Ello no solo genera desconfianza hacia las autoridades y las empresas, sino que también contribuye a un ambiente marcado por la incertidumbre y la constante sensación de exclusión.

**Cuarta:** Se evidencia una falta de conocimiento considerable de las normativas que amparan los derechos humanos, los derechos colectivos y la autodeterminación de las comunidades afectadas, lo cual se explica en gran medida por la falta de educación y formación jurídica adecuada. Si bien la falta de conocimiento legal se asocia principalmente con la comprensión de normativas que protegen los derechos humanos y los derechos colectivos, también existe un



notable desconocimiento sobre la propiedad comunal y los territorios ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas. La minería, al fragmentar y alterar estos territorios, no solo vulnera la propiedad comunal, sino que amenaza la propia existencia de las comunidades, ya que atenta contra el bienestar y las prácticas culturales que dependen de la integridad del territorio. Este vacío se ve intensificado por la manipulación informativa ejercida por determinadas empresas mineras, lo que incrementa la vulnerabilidad y desconfianza de las comunidades ya que la explotación minera no solo destruye el espacio físico, sino que socava la identidad y la autodeterminación de los pueblos.



## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), junto con entidades como la Dirección General de Formalización Minera (DGFm) y la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Puno, a que cooperen entre sí para reforzar el marco legal y la aplicación eficaz de la consulta previa en el centro poblado de Ananea. Para ello, resulta pertinente la creación de mecanismos especializados de supervisión, tales como una unidad encargada de la supervisión y monitoreo de la consulta previa, adscrita al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) e integrada por representantes de las comunidades indígenas y profesionales expertos en diversas disciplinas como derecho minero, sociología e ingeniería ambiental. La finalidad de este órgano sería garantizar el cumplimiento la ley N° 29785, la cual tiene como objetivo asegurar que los pueblos indígenas originarios sean consultados de manera previa, libre e informada sobre las medidas o acciones que puedan afectarlos directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los distintos procesos de toma de decisiones del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus intereses y derechos colectivos.

**Segunda:** Es indispensable que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) refuerce los mecanismos para garantizar el respeto íntegro del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades del centro poblado de Ananea antes del inicio de cualquier proyecto de explotación minera. Respecto a estos mecanismos a reforzar se recomienda desarrollar protocolos claros y detallados de consulta que



aseguren procesos transparentes, inclusivos y participativos, donde las comunidades puedan acceder a información comprensible sobre los impactos ambientales, sociales y económicos. Así mismo, es crucial fortalecer la capacitación de las comunidades en sus derechos territoriales y el proceso de consulta, y ofrecer asesoría técnica y legal independiente. el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) debe promover la creación de comités de monitoreo y mecanismos de mediación para la resolución de conflictos garantizando que las comunidades tengan un rol activo en la supervisión y cumplimiento de los acuerdos alcanzados, este enfoque permitirá que el consentimiento libre sea alcanzado a través de procesos transparentes, lo cual a su vez asegure que los proyectos mineros sean sostenibles y beneficiosos para tanto para las comunidades o pueblos indígenas, el Estado y las empresas mineras.

**Tercera:** Se recomienda fortalecer y optimizar las estrategias de promoción de información vinculada con los proyectos de explotación minera, priorizando la traducción y comunicación en idioma quechua. La información debe transmitirse de manera exacta, accesible y comprensible, a través de mecanismos de comunicación eficientes que aseguren su alcance a todas las comunidades de Ananea. Ello permitiría una participación más informada, inclusiva e idónea dentro del proceso de consulta previa.

**Cuarta:** Es fundamental que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), diseñe y ejecute programas de educación legal



dirigidos a las comunidades indígenas, con el objetivo de garantizar que estas comprendan a fondo sus derechos colectivos y la normativa vigente en relación con la explotación minera en sus territorios. Estos programas deben contemplar contenidos claros sobre las implicancias ambientales, sociales, sanitarias y económicas derivadas de los proyectos mineros, con especial énfasis en los riesgos asociados a la actividad extractiva. De igual manera, se recomienda que la el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), conjuntamente con la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), a través de sus mecanismos de supervisión y coordinación, desarrolle un protocolo de transparencia que obligue a las empresas mineras a proporcionar información precisa, veraz y completa sobre las repercusiones de sus actividades, tanto a nivel ambiental como social y sanitario. Este protocolo debe garantizar que dicha información se entregue en formatos accesibles y comprensibles para las comunidades indígenas, evitando toda acción o intento que busque manipular o encubrir información.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEXY, R. (1985). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Gotinga, Alemania. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2022-09/a-1036-primeras-pp-2229-teoria-de-los-derechos-fundamentales-3ed-ferros-2.pdf>
- ÁLVAREZ, S., & MONTES, J. (2023). La consulta popular minera en Ecuador como un mecanismo de democracia directa y lucha social. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(52).  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3859>
- ALVARO, E. (2023). *La consulta previa y el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, en armonía con la naturaleza*. [Tesis de pregrado], Riobamba- Ecuador.  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12184>
- ARANEDA, A. (2006). La triangulación como técnica de científicidad en investigación cualitativa, pedagógica y educacional. *Revista de estudios y experiencias en educación*.  
<http://www.rexe.cl/ojournal/index.php/rexe/article/view/289>
- BENAVENTE, J. (2010). *Derecho a la participación y a la Consulta Previa en Latinoamérica*. Lima.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/2A9B0CD52A34BB05052578EF00767C47/\\$FILE/7\\_LIBRO-CONSULTA\\_PREVIA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/2A9B0CD52A34BB05052578EF00767C47/$FILE/7_LIBRO-CONSULTA_PREVIA.pdf)
- CASTIBLANCO, A. (2020). El escenario de la investigación cualitativa basada en entrevistas en construcción de Teoría Fundamentada. *Metodos.work*. <https://www.metodos.work/2020/10/14/el-escenario-de-la-investigacion-cualitativa-basada-en-entrevistas-en-construccion-de-teoria-fundamentada/>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2011). Ley 29785. *Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el convenio 169 de la OIT*. Lima, Perú.

<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Ley%2029785%20Consulta%20Previa%20a%20pdf.pdf>

CORTÉS, M., & MORA, L. (2023). Los derechos colectivos y el carácter no vinculante de la consulta previa. *Universidad y Sociedad*, 15(1).  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3567>

FERNÁNDEZ, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*.

Tecnológico Universitario Espíritu Santo.

GUERRERO, G., & VÁSQUEZ, J. (2019). La importancia del reconocimiento legal de la consulta previa a comunidades campesinas en el Perú. *Revista Lex*, 16(22).

<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1648>

GUEVARA, A. (2021). *El derecho a la Consulta Previa de los pueblos originarios en México: Caso: Guerrero*.

<http://ri.uagro.mx/handle/uagro/2064>

HERNÁNDEZ, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México.  
<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

HUAMANI, A. (2022). *Análisis del derecho a la consulta previa y la concesión minera, Ayacucho, 2021*. [tesis de grado], Lima.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78839/Hua>



mani\_MAVSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

HUAMANI, A. (2022). *Implicancias del otorgamiento de concesiones mineras sin consulta previa en los derechos colectivos de los pueblos indígenas, Arequipa - 2020*. Universidad Católica de Santa María, Arequipa.

<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/bb95a7f1-61c0-43b9-980b-5f286c9d9d43/content>

INTERACCIÓN AMBIENTAL. (04 de julio de 2023). ECOMISO Y MINERÍA ILEGAL: ASPECTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PL 2715-2021-CR. *Intera(c)mbiente*.

<https://interacmbiente.pe/publicaciones/articulos/item/64-decomiso-mineria-illegal-peru-interdicion-proyecto-ley>

KELSEN, H. (2009). *Teoría pura del derecho, 4 edición*. Buenos Aires, Argentina.

<https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>

LÓPEZ, L. (2023). La consulta previa una herramienta para la salvaguarda de los derechos colectivos de los grupos étnicos en la explotación de hidrocarburos. *Universidad Católica de Colombia*, 32.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/9988a8a0-d892-4968-8768-a792be9ce32e/content>

LUNA, G., & PARIONA, E. (2021). *La consulta previa virtual en los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios de la provincia de Lucanas- región Ayacucho - 2021*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo, Lima, Lima.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74317/Luna>



\_ FG-Pariona\_SE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MALDONADO, S., & FABIOLA, T. (2022). *Sentencia del tribunal constitucional en el expediente N°03066-2019-PA y el derecho a la consulta previa en comunidades campesinas, Moquegua 2022*. [Tesis de grado].

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_79da24afdfaae5b497e8bf8bdf6361da/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_79da24afdfaae5b497e8bf8bdf6361da/Details)

MARQUEZ, C. (2020). *Análisis de la aplicación de la consulta previa en minería, a propósito del caso tres islas*. [trabajo académico pre grado], Lima, Lima.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18996/MARQUEZ\\_MU%C3%91OZ\\_CARMEN\\_NADINE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18996/MARQUEZ_MU%C3%91OZ_CARMEN_NADINE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. (2023). *Cartera de proyectos de exploración minera*. Lima.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4276044/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Exploraci%C3%B3n%20Minera%202023.pdf?v=1694625965>

MIRANDA, A. (2016). *Ética y metodología de la investigación*.

<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/eticaymetodologia/Aldejando-Miranda-M-Etica-y-metodologia-investigacion.pdf>

MORA, L. (2020). *Los derechos colectivos y el carácter no vinculante de la consulta previa*. [Tesis de pregrado], Ambato-Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31510/1/FJCS-POSG-220.pdf>



ÑAUPAS, H., VALDIVIA, M., PALACIOS, J., & ROMERO, H. (2018).  
*Metodología de la investigación*. 5ta edición.

[https://doi.org/http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](https://doi.org/http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (1989). Convenio sobre pueblos indígenas y triviales.

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_IL O\\_CODE:C169](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C169)

PALOMINO, N. (2022). La consulta previa a los pueblos indígenas u originarios como política pública en el Perú. *Revista Derecho Público Económico*, 2(3).

<https://journals.continental.edu.pe/index.php/derechopublicoeconomico/article/view/830>

REBAZA, K., UCHUYPUMA, D., & NICOLAS, J. (2019). Una mirada crítica a la aplicación de la consulta previa en el Perú a propósito del 30° aniversario del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. *Revista UNIFE de la Facultad de Derecho*, 2(15).

<https://doi.org/https://doi.org/10.33539/lumen.2019.v15n2.1821>

RIVAS, A. (2022). *Justificación de una investigación: Cómo elaborar*.  
<https://normasapa.in/justificacion-de-una-investigacion/>

RODRIGUEZ, A. (2020). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. *Fundación para la investigación social avanzada*.  
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>



- SANCHEZ, H., REYES, C., & MEJÍA, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanista*. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- SIGUENZA, P. (2021). *La consulta previa como un derecho de participación de los pueblos indígenas frente a la minería a gran escala*. [Tesis de posgrado], Universidad de Otavalo, Otavalo-Ecuador. .  
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/549/1/PP-DER-CONS-2021-021.pdf>
- TECLA, A. Y. (1983). *Teoría, Métodos y técnicas en la investigación social*. Taller abierto.  
<https://www.studocu.com/my/document/institut-perakaunan-negara/balance-demateria-y-energia/tecla-alfredo-y-garza-alberto-teoria-metodos-y-tecnicas-en-la-investigacion-social-compress-subrayado/69950921>
- VALDIVIESO, S., & NIETO, A. (2023). El incumplimiento del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada en el Ecuador. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*, 34.



# ANEXOS



### ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Categoría Apriorística</b>	Enfoque:
PG: ¿Como se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025?	OG: Analizar cómo se da el estado de vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.	CA: La obligación de la consulta previa en los proyectos de explotación minera a fin de evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea.	Cualitativo  Diseño: Teoría Fundamentada - Teoría Fenomenología
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Sub Categorías</b>	Técnica:
PE1: ¿De qué manera se da el consentimiento libre en la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?	OE1: Determinar de qué manera se da el consentimiento libre en la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025.	SC1: Consentimiento libre.	Entrevista  Escenario de estudio:



<p>PE2: ¿Cuál es el estado de promoción de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?</p>	<p>OE2: Analizar el estado de promoción de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025.</p>	<p>SC2: Promoción de proyectos.</p>	<p>Región Puno – Centro poblado de Ananea</p>
<p>PE3: ¿Cuál es el estado de la falta de conocimiento legal de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025?</p>	<p>OE3: Analizar el estado de la falta de conocimiento legal de la explotación minera para evitar la vulneración de los derechos humanos en el centro poblado de Ananea, 2025.</p>	<p>SC3: Falta de conocimiento legal.</p>	<p>Muestra o sujetos participantes:  5 especialistas en derecho penal y derecho minero</p>

*Elaboración: Fuente propia*



### ANEXO 2. TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Categoría		Sub categorías		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
A1	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA	A1.1	Consentimiento libre	A1.1.1	Aplicación de instrucción legal
				A1.1.2	Promoción de ventajas de la consulta previa
				A1.1.3	Cumplimiento a las decisiones adoptadas
				A1.1.4	Vulneración del derecho a la información
		A1.2	Promoción del proyecto	A1.2.1	La difusión en idioma quechua
				A1.2.2	Carencia de mecanismos de comunicación efectivos
				A1.2.3	Efectos de la promoción de los proyectos
		A1.3	Falta de conocimiento legal	A1.3.1	Falta de conocimiento de la ley
				A1.3.2	Falta de información de la ley
				A1.3.3	Insuficiente promoción de la ley

Elaboración: Fuente propia



### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

#### Guía de entrevista

Datos:

Profesión, condición o cargo que desempeña:	Abogado de derecho minero
Nombres y Apellidos:	Ronald Nuñez Llanos
Código de entrevista:	Entrevistado 1
Fecha:	14-04-2025
Lugar de la entrevista:	Departamento de Puno, provincia de San Román - Juliaca

**Categoría:** Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Consentimiento Libre	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?
2		¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?
3		¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?
4		¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?
5		¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?



6	Promoción del Proyecto	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?
7	Promoción del Proyecto	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?
8	Falta de conocimiento legal	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?
9		¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?
10		¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?	No realizan ningún tipo de instrucción, solo son charlas, mencionan que harán talleres, pero hasta ahora todo queda solo en lo escrito, en el papel, porque en la práctica no se aplica, ya que legalmente el Estado es dueño del subsuelo.
2	¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en	En mi opinión, no hay ventajas para la población que habita en las zonas mineras, ya que el Estado se enfoca más en lo económico que en evaluar las consecuencias ambientales que se generarán en un futuro.



	Ananea?	
3	¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?	Diría que solo se cumple en una parte muy reducida, porque el Estado no hace valer el ius puniendi según lo que establece la ley, y así las decisiones se quedan solo en papel, y esto aumenta la desconfianza de los pobladores.
4	¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?	Sí, el caso que más se hizo conocido fue en Pampa Blanca, la gente manifestó su malestar debido a que varias empresas concesionarias no cumplen con lo que se había acordado, existen otros casos de empresas que después de llegar a algún acuerdo dejan de darles información.
5	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?	No tengo conocimiento de que exista un programa en quechua y en caso exista, no se emplean de manera abierta ni con la promoción que debería, porque se ponen restricciones.
6	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?	La comunicación respecto a las actividades mineras no es buena, y mucho menos llega a toda la población, ya sea por sus limitaciones sociales, culturales y de formación educativa o porque carecen de herramientas adecuadas.



7	<p>¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?</p>	<p>Creo que no hay una adecuada promoción de los proyectos mineros, ya que no se conoce con precisión cuántos existen ni se brinda información clara por parte del Estado y las empresas. Eso genera que las comunidades no estén debidamente informadas.</p>
8	<p>¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?</p>	<p>La mayoría de la gente no tiene conocimiento suficiente por su nivel educativo y social. En cambio, los líderes o representantes sí están preparados, aunque en algunos casos no buscan el beneficio colectivo, sino el propio.</p>
9	<p>¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?</p>	<p>En gran parte de las comunidades se nota una gran falta de información. Y por el nivel sociocultural y educativo de los pobladores no se le da la importancia que debería tener. Lo ideal sería que existan programas o mecanismos de instrucción durante el tiempo.</p>
10	<p>¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?</p>	<p>Creo que es fundamental que las comunidades tengan pleno conocimiento de la ley y el reglamento de comunidades campesinas, así como de sus cambios. Solo así podrán evaluar con claridad si los proyectos de explotación minera son beneficiosos. También es clave que recurran a un profesional especializado para cada asentamiento.</p>

**Guía de entrevista**

Datos:

Profesión, condición o cargo que desempeña:	Abogado, asesor jurídico en gestión social
Nombres y Apellidos:	Miguel Ángel Beltran Barriga
Código de entrevista:	Entrevistado 2
Fecha:	14-04-2025
Lugar de la entrevista:	Departamento de Puno, provincia de San Román - Juliaca

**Categoría:** Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Consentimiento Libre	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?
2		¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?
3		¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?
4		¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?
5	Promoción del Proyecto	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?
6		¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente



	Promoción del Proyecto	informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?
7		¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?
8	Falta de conocimiento legal	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?
9		¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?
10		¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?	Actualmente no se realiza ningún tipo de instrucción legal, ni se cumple con la consulta previa, la cual debería aplicarse en las comunidades nativas frente a proyectos de explotación minera.
2	¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?	La promoción de los beneficios de la consulta previa resultaría fundamental, pues permitiría obtener la aprobación y el asentimiento de la población, reduciendo los conflictos frente a las explotaciones mineras. Pero la realidad es distinta, la ausencia de este proceso informativo ocasiona que gran parte de los pobladores desconozca los proyectos en curso o futuros dentro de su territorio.



3	¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?	Las empresas dedicadas a la explotación minera no cumplen las decisiones derivadas del consentimiento previo, ya que su principal interés es su beneficio e incremento económico.
4	¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?	Sí, en el caso de la minera ubicada en el sector conocido como "Isla Tapiche", por no haberse brindado información completa, los pobladores señalan que no se ha respetado su derecho a la consulta previa, ya que iniciaron con las actividades mineras sin ningún tipo de autorización.
5	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?	La promoción de información en idioma quechua resulta esencial para algunos comuneros, considerando que gran parte de ellos tiene como lengua materna el quechua y presenta dificultades con el español. No obstante, en la práctica no se aplica correctamente, lo que limita el acceso real a la información.
6	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?	No existen mecanismos de información adecuados para las comunidades en torno a los proyectos de explotación minera. Ya que la población no cuenta con herramientas que les permitan acceder a esta información.
7	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?	Si se informara eficazmente sobre los beneficios de la minería, se podrían evitar muchos problemas. Lamentablemente, esto no ocurre, y en varias operaciones en Ananea los conflictos con la población siguen siendo frecuentes.



8	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?	Existe un desconocimiento por parte de la población respecto a la ley aplicable, lo que genera incertidumbre sobre la protección de sus derechos y los beneficios que podrían resultar de ellos.
9	¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?	Las empresas mineras no informan sobre la ley ni explican cómo se repartirán los beneficios entre el Estado y la comunidad, esto deja a la población expuesta a riesgos importantes.
10	¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?	Para mejorar la promoción, es necesario realizar talleres de capacitación, utilizar redes sociales y generar conciencia sobre la necesidad de respetar la ley en los proyectos mineros.

## Guía de entrevista

Datos:

Profesión, condición o cargo que desempeña:	Abogado de gestión social
Nombres y Apellidos:	Walter Torres Gonzales
Código de entrevista:	Entrevistado 3
Fecha:	14-04-2025
Lugar de la entrevista:	Departamento de Puno, provincia de Puno

**Categoría:** Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Consentimiento Libre	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?
2		¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?
3		¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?
4		¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?
5		¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?

6	Promoción del Proyecto	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?
7	Promoción del Proyecto	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?
8	Falta de conocimiento legal	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?
9		¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?
10		¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?	Según mi experiencia, casi no se dan las instrucciones legales dentro de la consulta previa. Lo que se hace normalmente son charlas muy cortas y con poca asistencia de la población.
2	¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en	En mi opinión, no. Promocionar únicamente sobre los beneficios no es suficiente. La población debe acceder a la información integral del proyecto, incluyendo los riesgos, de lo contrario no estaríamos hablando de un consentimiento verdadero.



	Ananea?	
3	¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?	No, no creo que realmente se les tome en cuenta, porque en la fase operativa las empresas suelen modificar los acuerdos según sus propias necesidades y terminan priorizando solo el aumento de ingresos.
4	¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?	Las compañías mineras no consideran las opiniones ni las decisiones de los comuneros, lo que constituye una vulneración de su derecho fundamental a recibir información.
5	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?	La verdad es que no, no se hace un uso del quechua ni de las lenguas nativas. Los materiales no siempre se traducen de manera adecuada, y eso provoca que las comunidades no entiendan claramente los detalles ni las consecuencias de los proyectos mineros.
6	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?	No es solo un tema de mecanismos, también influye la labor de los responsables de Gestión Social, quienes deberían ser los encargados de llevar la información clara y completa a las comunidades.



7	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?	En mi opinión, no, porque de haber sido de otra manera ya existirían varios proyectos en marcha en Ananea. Lo cierto es que la realidad evidencia lo contrario, con enfrentamientos frecuentes entre empresas y comunidades.
8	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?	En efecto, existe mucha falta de conocimiento, lo que lleva a que se malinterpreten hechos y decisiones. Eso termina ocasionando descontento en las comunidades que se ven impactadas.
9	¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?	Considero que no, porque la normativa minera y otras disposiciones están a disposición de todos. El problema es la falta de conocimiento general sobre ellas.
10	¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?	Yo considero que lo fundamental es la educación y la capacitación de la población, especialmente de sus dirigentes comunales. Ellos deberían recibir formación para poder informar a la comunidad sobre los aspectos positivos y negativos de la consulta previa.



**Guía de entrevista**

Datos:

Profesión, condición o cargo que desempeña:	Abogado de derecho minero
Nombres y Apellidos:	Juan Carlos Mendoza Castillo
Código de entrevista:	Entrevistado 4
Fecha:	14-04-2025
Lugar de la entrevista:	Departamento de Puno, provincia de San Román - Juliaca

**Categoría:** Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Consentimiento Libre	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?
2		¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?
3		¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?
4		¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?
5		¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?

6	Promoción del Proyecto	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?
7	Promoción del Proyecto	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?
8	Falta de conocimiento legal	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?
9		¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?
10		¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?	No, lo que hacen es dar charlas cortas, de manera general y normalmente asisten pocos comuneros, así que la mayoría queda sin esa información.
2	¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en	No, no resulta eficaz porque no se comunica de manera adecuada el efecto ni las contingencias que puede traer un proyecto de explotación. Los beneficios, desde mi punto de vista, únicamente son económicos.



	Ananea?	
3	¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?	No, en realidad no las cumplen, ni las toman en cuenta, porque la minería es muy cambiante y al final terminan priorizando decisiones que benefician a otros sectores, pero no tanto a la población local.
4	¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?	Sí, recuerdo el caso de la minera que está en Pampa Blanca, es que no se dio información detallada sobre el proyecto desde el inicio, y hubo conflictos con las comunidades. La gente reclamaba que la minera no cumplió con lo que se acordó en la consulta previa.
5	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?	No, lo que ocurre es que la promoción de información se hace principalmente en español y, formalmente, también en quechua. Sin embargo, esa promoción en quechua muchas veces no se lleva a cabo de manera real ni efectiva.
6	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?	En mi opinión, sí hay deficiencias en los mecanismos de comunicación, y esto se nota principalmente en las comunidades que están más aisladas.



7	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?	La verdad es que no está funcionando de manera eficaz, y justamente por eso hoy enfrentamos dificultades en los proyectos mineros.
8	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?	Sí, considero que existe una falta de conocimiento en los integrantes de las comunidades campesinas, porque ni el Estado ni las empresas han brindado información adecuada sobre estos temas.
9	¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?	Sí, definitivamente hay falta de información porque las mineras, al cuidar sus intereses, son selectivas con la información que entregan, y solo difunden lo que les favorece.
10	¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?	Considero que es importante que las comunidades se organicen y trabajen en conjunto con profesionales del derecho minero y del medio ambiente. De esa manera pueden recibir asesoría técnica e independiente, lo que les permitirá entender mejor estos procesos legales y tomar decisiones informadas frente a los proyectos mineros.

**Guía de entrevista**

Datos:

Profesión, condición o cargo que desempeña:	Abogado independiente, asesor de comunidades
Nombres y Apellidos:	Gerardo Vargas Huaqui
Código de entrevista:	Entrevistado 5
Fecha:	14-04-2025
Lugar de la entrevista:	Departamento de Puno, provincia de San Román - Juliaca

**Categoría:** Vulneración de los derechos humanos ante la falta de consulta previa en la explotación minera en el centro poblado de Ananea 2025.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Consentimiento Libre	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?
2		¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?
3		¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?
4		¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?
5	Promoción del Proyecto	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?
6		¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente



	Promoción del Proyecto	informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?
7		¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?
8	Falta de conocimiento legal	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?
9		¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?
10		¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera usted que la aplicación de mecanismos de instrucción legal se lleva a cabo de manera efectiva durante la consulta previa en el marco de los proyectos de explotación minera en el distrito de Ananea?	En mi opinión, no. El Estado debería cumplir un rol más activo en la instrucción de las comunidades donde hay actividad minera, pero eso prácticamente no ocurre. Y es justamente por esa ausencia que surgen tantos conflictos y reclamos.
2	¿Considera usted que la forma de promoción sobre las ventajas de la consulta previa resulta eficaz para garantizar el consentimiento libre e informado en proyectos de explotación minera en Ananea?	No, porque en las comunidades nativas no existe una promoción adecuada. Se trata de poblaciones aisladas, sin acceso a medios de comunicación, lo que impide que estén informadas sobre las ventajas disponibles.



3	¿Cree usted que las empresas vinculadas a la explotación minera en Ananea garantizan el cumplimiento las decisiones adoptadas mediante consentimiento libre?	Pienso que no cumplen con todas las decisiones, existen varios ejemplos aquí en Ananea, siempre existen constantes críticas y conflictos con las comunidades, que reclaman el incumplimiento de su derecho a la consulta y al consentimiento previo. Y esto es esencial para que las comunidades involucradas ejerzan su derecho a decidir de manera consciente e informada.
4	¿Conoce usted alguna situación en el que se haya vulnerado el derecho a la información de los pobladores de Ananea por parte de empresas vinculadas a la actividad minera?	Sí, se han dado varios casos en Ananea donde las empresas mineras han vulnerado el derecho de información de las comunidades. El conflicto más reciente es el de la mina Eexamin, donde los pobladores han denunciado reiteradamente que no recibieron información clara sobre los impactos y que tampoco se respetó la consulta previa.
5	¿Cree usted que promoción de la información en idioma quechua sobre los proyectos de explotación minera en Ananea es efectiva para asegurar su alcance a todos los habitantes?	Considero que no, ya que la promoción no es eficaz. Se hicieron talleres en algunos proyectos mineros, pero no tuvieron el resultado esperado. Esto pasa porque todavía hay desconfianza con las mineras y, sobre todo, porque no se comunica en quechua, que es el idioma de una gran parte de la población.
6	¿Cree usted que la carencia de mecanismos comunicativos efectivos impide que las comunidades del centro poblado de Ananea estén debidamente informadas sobre las actividades de exploración minera en su territorio?	En el caso de algunas comunidades se encuentran alejadas, viven en extrema pobreza y no tienen servicios básicos como electricidad o telefonía. Lo primero que deberían recibir son esas herramientas básicas, porque hoy en día son indispensables para estar comunicados.



7	¿Considera usted que la promoción de proyectos de explotación minera en el centro poblado de Ananea tiene un efecto eficaz en la población?	Si hubo algunos esfuerzos por tratar de informar sobre los proyectos mineros, pero no resultaron eficaces. La población sigue desconfiando, además de los problemas de comunicación, se siguen generando conflictos. Por eso es urgente mejorar los mecanismos de consulta y comunicación con las comunidades.
8	¿Cree usted que existe una falta de conocimiento de la ley entre los pobladores de Ananea sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de la actividad minera?	Es verdad, casi no saben sobre esas leyes que defienden sus derechos frente a los proyectos mineros. Existen algunos talleres y charlas para informar, pero la gente no confía y muchos no entienden bien por el nivel de educación.
9	¿Cree usted que existe una falta de información sobre la ley por parte de las empresas que operan en el ámbito de la explotación minera en Ananea?	Sí, las mineras no informan mucho. No cuentan los riesgos ni los derechos que tienen las comunidades. Y cuando informan, lo hacen con palabras técnicas que la población no comprende, y menos los pobladores que solo hablan quechua.
10	¿Qué estrategias considera usted necesarias por parte de las comunidades locales para enfrentar la insuficiente promoción de la ley relacionada a los proyectos de explotación minera en Ananea?	Se debería empezar por mejorar la conectividad en las comunidades. Con esas herramientas podrían estar informados y conectados, y así recibir información real sobre los beneficios y los riesgos de la explotación minera.



## ANEXO 4. VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE  
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

Yo, Joel Fredy Pari Arcaya, con D.N.I. N° 01322191, especialista en Derecho Penal, ostento el grado de Maestro en Derecho Penal y ejerzo la carrera profesional en Derecho - FCJP - UANCV. Por medio de la presente hago constar que he revisado, con fines de validación, el instrumento "ENTREVISTA SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA" que será aplicado en el mes de abril 2025, en el desarrollo de la investigación del egresado Junnior Erickson Alata Mamani.

Luego de hacer las verificaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

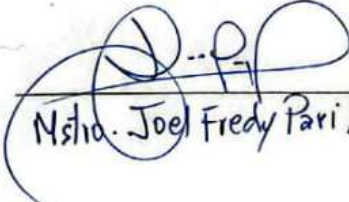
## CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

N°	Indicadores	Valores			
		1	2	3	4
1	El instrumento presenta coherencia con el problema de investigación.				X
2	El instrumento evidencia el problema a solucionar.				X
3	El instrumento guarda relación con los objetivos propuestos en la investigación.				X
4	El instrumento facilita la comprobación de la hipótesis que se plantean la investigación.				X
5	Los indicadores son los correctos para cada dimensión				X
6	La redacción de los ítems es clara y apropiada para cada dimensión.				X
7	En general, el instrumento permite un manejo ágil de la información.				X

1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Excelente

Observaciones:

Juliaca, 07 de 04 del 2025.

  
Maestro. Joel Fredy Pari Arcaya.



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

Yo, Javier Romulo Quispe Zapana, con D.N.I. N° 01324946, especialista en Derecho Civil y Derecho Empresarial, ostento el grado de Doctor en Derecho y ejerzo la carrera profesional en Derecho. Por medio de la presente hago constar que he revisado, con fines de validación, el instrumento "ENTREVISTA SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA" que será aplicado en el mes de abril 2025, en el desarrollo de la investigación del egresado Junnior Erickson Alata Mamani.

Luego de hacer las verificaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

N°	Indicadores	Valores			
		1	2	3	4
1	El instrumento presenta coherencia con el problema de investigación.				X
2	El instrumento evidencia el problema a solucionar.				X
3	El instrumento guarda relación con los objetivos propuestos en la investigación.				X
4	El instrumento facilita la comprobación de la hipótesis que se plantean la investigación.				X
5	Los indicadores son los correctos para cada dimensión				X
6	La redacción de los ítems es clara y apropiada para cada dimensión.				X
7	En general, el instrumento permite un manejo ágil de la información.				X

1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Excelente

Observaciones:

Juliaca, 07 de 04 del 2025.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 31/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI

Dirección: URB. VILLA DEL LAGO C - 11

DNI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°: 71487479

Teléfono: 976826626 email: junioream@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA FALTA DE CONSULTA PREVIA EN LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CENTRO POBLADO DE ANANEA 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derechos humanos, derechos colectivos, conflicto, procedimiento, vulneración.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

1

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO- P05



31 / 2025

Firma de Autor

huella digital

Fecha